



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J23VA00010, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA, LLEVADA A CABO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 23 I4 «NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS» EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), POR IMPORTE MÁXIMO DE 3.312.000 EUROS.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Solicitud del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.	Total	
4.	Certificado de retención de crédito relativo a la Propuesta de Gasto 171.10/2023.	Total	
5.	Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del INFO, por la que se aprueba la convocatoria.	Total	
6.	Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, de bases reguladoras.	Total	
7.	Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 15 de junio de 2022, de modificación de las bases reguladoras.	Total	
8.	Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 14 de noviembre de 2022, de modificación de las bases reguladoras.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Economía Social
y Autónomos

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
(Documento firmado electrónicamente al margen)

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

26/01/2023 15:05:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Economía Social
y Autónomos

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para el cumplimiento de los fines que el Instituto de Fomento tiene encomendados en la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha formulado solicitud de elevación de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto con carácter previo a la publicación de la convocatoria para 2023 de subvenciones en el régimen de concesión previsto la Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y sus modificaciones de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 I4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación a ello, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, conforme a la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 establece en su artículo 34, la obligatoriedad de contar con la autorización del Consejo de Gobierno si el gasto a realizar mediante convocatorias, en los supuestos de concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia, supera la cantidad de 300.000 euros.

En virtud de lo dispuesto por el citado artículo 34 de la Ley 5/2010, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO: Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto en la cuantía que se indica a continuación, con carácter previo a la publicación de la ampliación de la convocatoria correspondiente a la Resolución del INFO de 23 de diciembre de 2022, cuyo extracto se publicó en el BORM núm. 300, de 30 de diciembre de 2022, con base en lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y sus modificaciones de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 I4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Importe máximo del crédito previsto: 3.312.000 € para la anualidad 2023.

Partida Presupuestaria: Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, partida FONDOS MRR APOYO CREACIÓN Y MANTENIMIENTO EMPLEO 1607.771A.47104.2023.

Periodo al que se extienden la convocatoria: 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS
Fdo.: María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)



1J23VA000010

INFORME

Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto, en materia de subvenciones, con carácter previo a la ampliación de la convocatoria al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 I4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe máximo de 3.312.000 euros.

Vista la solicitud del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en relación a la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) para la realización del gasto arriba indicada, por importe máximo de 3.312.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria Primera del Decreto 7/2023, de 23 enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite informe, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: Con fecha 26 de enero de 2023, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante comunicación interior nº 18581/2023, remite a la Secretaría General de esta Consejería la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de acuerdo de autorización del gasto indicado.
- Solicitud de autorización del gasto indicado por el Consejo de Gobierno, efectuada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con fecha 26 de enero de 2023.
- Certificado de 25 de enero de 2023, de la Responsable de Tesorería del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, relativo a la Propuesta de gasto 171.10/2023, por importe de 3.312.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



PRIMERA: El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre. Le corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general (art. 1.1 de la ley 9/2006).

SEGUNDA: El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece lo siguiente:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa».

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: «Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».



De conformidad con dichos preceptos, y no habiéndose producido la actualización a la que se refiere el anterior artículo 17 de la ley 14/2012, con carácter previo a la publicación de la ampliación de la convocatoria que se hace constar en la Propuesta del INFO objeto del presente informe, cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de 3.312.000 euros, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

TERCERA: Con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante escrito de 26 de enero de 2023, solicita la elevación por la titular de esta Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la propuesta de acuerdo de autorización al INFO para la realización del gasto, en cuantía de 3.312.000 euros, con carácter previo a la publicación de la ampliación de la convocatoria llevada a cabo al amparo de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, publicada en el BORM nº 301 de 31/12/2021 (modificada por las Órdenes de esta Consejería de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, publicadas en el BORM nº 145 de 25/06/2022 y en el BORM nº 272 de 24/11/2022), y según los siguientes datos:

- **CUANTÍA DEL GASTO:** Tres millones trescientos doce mil euros (3.312.000 €) para la anualidad 2023, con cargo al presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- **PARTIDA:** FONDOS MRR APOYO CREACIÓN Y MANTENIMIENTO EMPLEO 1607.771A.47104.2023.

Consta en la documentación remitida por el INFO, certificado de la Responsable de Tesorería del INFO, de 25 de enero de 2023, que acredita que ha sido practicada la retención de crédito relativa a la Propuesta de gasto 171.10/2023, por importe de 3.312.000 euros para la anualidad 2023.

La Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, publicada en el BORM nº 301 de 31/12/2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modificada posteriormente por sendas Órdenes de esta misma Consejería de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, publicadas en el BORM nº 145 de 25/06/2022 y en el BORM nº 272 de 24/11/2022), en sus artículos 2 y 4.1 dispone:



“Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La financiación se efectuará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria que se determinará en cada convocatoria.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles para esta subvención se distribuirán, de la siguiente manera:

a) Al menos un 25% por 100 para entidades que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde.

b) Al menos un 25% por 100 para entidades que faciliten su transformación digital.

A su vez, cada convocatoria establecerá el presupuesto que se destinará al Programa de ayudas a la creación de empleo y al Programa de ayudas al mantenimiento de empleo, así como, respetando el límite anterior, el presupuesto destinado en cada programa a la transición de su actividad hacia la economía verde y el presupuesto destinado a su transformación digital.”

Asimismo, añade:

“Artículo 4. Destino de las subvenciones, cuantías y financiación.

1.- Las dos líneas de subvención para la creación y el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados mantenidos de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, durante un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud de la subvención, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 5, así como a la creación de empleo, en su caso.

Las cuantías de las subvenciones, determinadas a tipo fijo y que tienen la consideración de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán las siguientes:



-En el caso de las ayudas para la creación de empleo, la cuantía de la subvención será de 5.000 euros por empresa beneficiaria.

-En el caso de ayudas al mantenimiento del empleo, la cuantía de la subvención será de 3.000 euros por empresa beneficiaria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda deberá ser igual o menor al salario de los trabajadores mantenidos y creados, calculado el coste salarial (excluidas cotizaciones sociales) mediante la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional.”

Conforme a la Propuesta formulada por el INFO, con base en la Orden arriba citada “se ha establecido una convocatoria mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2022, cuyo extracto se publicó en el BORM núm. 300, de 30 de diciembre de 2022. Dado el elevado número de solicitudes existentes en la convocatoria en curso, y con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, que disponen de un plazo muy reducido de ejecución y certificación (hasta finales de septiembre), se hace necesario proceder a una ampliación de la misma con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2023 con el fin de ejecutar el mayor presupuesto disponible en dicho plazo.”

Por lo que se solicita la autorización del gasto objeto del presente informe, con la finalidad de hacer efectiva la ampliación de la convocatoria de referencia.

CUARTA: Según dispone el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta Consejería el ente público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

QUINTA: En consecuencia, vista la propuesta del INFO de referencia y considerando las competencias propias a la misma, procede que la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, a fin de que se autorice al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto correspondiente a la publicación en 2023 de la ampliación de la convocatoria arriba señalada,



al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, publicada en el BORM nº 301 de 31/12/2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (modificada posteriormente por sendas Órdenes de esta misma Consejería de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, publicadas en el BORM nº 145 de 25/06/2022 y en el BORM nº 272 de 24/11/2022), por importe máximo de 3.312.000 euros.

CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, a propuesta del INFO, se informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno de la Propuesta de Acuerdo de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la ampliación de convocatoria llevada a cabo al amparo de la Orden de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 14 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), por importe máximo de 3.312.000 euros.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL COMPONENTE 23 I4 "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL EQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS" EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SUS MODIFICACIONES DE 15 DE JUNIO DE 2022 Y 14 DE NOVIEMBRE 2022.

JUSTIFICACIÓN:

La Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y sus modificaciones de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 I4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla en su artículo 8.3 el procedimiento de concesión de ayudas mediante la correspondiente convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento.

El objeto de las convocatorias para 2022 y 2023 de la Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y sus modificaciones de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022 es establecer una subvención que compense en parte los costes salariales de aquellas empresas que creen o mantengan el empleo de los trabajadores por cuenta ajena contratados por microempresas y trabajadores autónomos, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, y realicen una actuación que facilite a la actividad su transición productiva hacia la economía verde o su transformación digital.

Con todo ello, se ha establecido una convocatoria mediante la resolución de 23 de diciembre de 2022, cuyo extracto se publicó en el BORM núm. 300, de 30 de diciembre de 2022. Dado el elevado número de solicitudes existentes en la convocatoria en curso, y con el fin de cumplir con los objetivos establecidos, que disponen de un plazo muy reducido de ejecución y certificación (hasta finales de septiembre), se hace necesario proceder a una ampliación de la misma con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2023 con el fin de ejecutar el mayor presupuesto disponible en dicho plazo.

CUANTÍA DEL GASTO: Tres millones trescientos doce mil euros (3.312.000 €) para la anualidad 2023.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a su etiquetado climático y digital, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso

de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles se distribuirán, de la siguiente manera:

	PRESUPUESTO ASIGNADO
LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo	660.000 €
MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital	330.000 €
MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde	330.000 €
LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo	2.652.000 €
MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital	1.326.000 €
MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde	1.326.000 €
Total	3.312.000 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: FONDOS MRR APOYO CREACIÓN Y MANTENIMIENTO EMPLEO 1607.771A.47104.2023.

PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD A REALIZAR: 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente se solicita a la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos que en su caso formule al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Acuerdo de autorización del gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la aprobación y publicación de la ampliación de convocatoria indicada.

Murcia a la fecha de las firmas electrónicas al margen

Fdo.: María José Bernal Torres
Jefe Area de Desarrollo Empresarial

VºBº

Fdo: Joaquín Gómez Gómez _____
Director

(Documento firmado electrónicamente al margen)

RESPONSABLE DE TESORERÍA del Instituto de Fomento de la
Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria
referentes a la Propuesta de Gasto 171.10/2023

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida
abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	:	2023	
DIVISIÓN	:	07	FINANCIACIÓN EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	:	01	FINANCIACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	:	771A	FINANCIACIÓN EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	:	47104	FONDOS MRR. APOYO CREACIÓN Y MANT. EMPLEO
EXPEDIENTE	:	2023.7.AYUD.1	FONDOS MRR PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO Y MTO.EMP
PROYECTO	:	68.154.355	FONDOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSF. Y RESILIENC

CLASIFICACIÓN DEL GASTO : AYUDAS

IMPORTE : 3.312.000,00 Euros

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL
COMPONENTE 23 "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL EQUILIBRIO Y
LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS". 2023.**

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6930 Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 "Nuevos proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas" en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR - Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 666091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666091>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas:

a) Aquellas microempresas y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio, que tengan entre uno y nueve trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio o balance general inferior a dos millones de euros.

b) Las cooperativas y sociedades laborales, que desarrollen su actividad empresarial en el territorio de la Región de Murcia, donde han de tener también al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU. Se establecen dos líneas de subvenciones cuyo objeto es la creación y el mantenimiento del empleo, para

facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde o su transformación digital.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del Componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BORM nº301 de fecha 31/12/2021), modificada por Orden de 15 de junio de 2022, (BORM nº 145 de fecha 25/06/2022) y por Orden de 14 de noviembre de 2022, (BORM nº272 de fecha 24/11/2022).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Next Generation EU con cargo a la partida presupuestaria 1607.771A.47104.2022 y hasta un máximo de 7.220.000 euros. Este presupuesto se ha distribuido entre dos grupos de municipios con una aplicación presupuestaria específica atendiendo a su renta bruta y densidad de población:

Grupo 1: Alcantarilla, Murcia, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, San Javier, Cartagena, La Unión.

LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo.

MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital605.000 €

MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde.....605.000 €

LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo

MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital.....595.000 €

MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde.....595.000€

TOTAL GRUPO 1.....2.400.000€

Grupo 2: San Pedro del Pinatar, Archena, Santomera, Los Alcázares, Lorquí, Abarán, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Alhama de Murcia, Librilla, Águilas, Torre-Pacheco, Beniel, Lorca, Cieza, Pliego, Caravaca de la Cruz, Yecla, Totana, Bullas, Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Blanca, Mazarrón, Ulea, Cehegín, Ojós, Jumilla, Aledo, Abanilla, Calasparra, Albudeite, Fortuna, Mula, Campos del Río, Ricote, Moratalla.

LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo.

MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital1.215.000 €

MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde.....1.215.000 €

LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo

MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital.....1.195.000 €

MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde.....1.195.000€

TOTAL GRUPO 2.....4.820.000€

Las cuantías de las subvenciones, determinadas a tipo fijo y que tienen la consideración de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán las siguientes:

- En el caso de las ayudas para la creación de empleo para etiquetado verde o digital, la cuantía de la subvención será como máximo de 5.000 euros por empresa beneficiaria.

- En el caso de ayudas al mantenimiento del empleo para etiquetado verde o digital, la cuantía de la subvención será como máximo de 3.000 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme a los modelos que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/jsps/index.jsp>. Las solicitudes habrán de presentarse en los siguientes plazos:

Para el GRUPO 2: Desde las 9,00 horas del día 9 de enero de 2023, hasta el 23 de enero de 2023.

Para el GRUPO 1: Desde las 9,00 horas del día 12 de enero de 2023, hasta el 31 de enero de 2023.

Murcia, 23 de diciembre de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7868 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», con dos líneas de inversión: «Colectivos vulnerables» y «Emprendimiento y microempresas».

La línea de inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» abarca actuaciones para la promoción de proyectos de emprendimiento que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, especialmente hacia el desarrollo de la economía verde y digital.

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo, así como facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven al desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

Por ello, esta orden regula las bases para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de las subvenciones públicas destinadas a financiar las inversiones incluidas en «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) de alcanzar 68 proyectos con la puesta en marcha de dos proyectos diferenciados para emprendimiento y microempresas.

Así, mediante esta orden se establecen, en un mismo instrumento jurídico, dos subvenciones diferenciadas:

- Ayuda para el mantenimiento del empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

- Ayuda para la creación de empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

Con las líneas de subvenciones a favor de microempresas y empresas de emprendimiento colectivo se pretende fomentar la creación y el mantenimiento de empleo en empresas que analicen su forma de producción para facilitar un cambio hacia formas de producción más sostenibles y modernas. Para ello, se cubrirá parte del salario correspondiente a los trabajadores, mientras la entidad acomete actuaciones que puedan facilitar su transición hacia una producción más respetuosa con el medio ambiente o más digitalizada, a fin de promover la continuidad en el empleo de estos trabajadores y que los costes salariales asociados a su contratación no supongan un elemento limitativo al mantenimiento de la empresa vinculado inevitablemente a las nuevas formas de producción, especialmente tras el negativo impacto económico de la crisis del COVID-19.

La financiación procede de fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, por lo que será de aplicación a estas bases reguladoras, así como a las convocatorias que se publiquen en su aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

Las ayudas contenidas en esta orden están en consonancia con los objetivos establecidos en la Estrategia CiEMP de emprendimiento e intraemprendimiento

innovador basado en las vocaciones científicas y tecnológicas de la Región de Murcia entre los que se encuentran: apoyar la creación y consolidación de nuevas empresas respondiendo a los nuevos retos empresariales y tecnológicos e impulsando los sectores prioritarios para la Región de Murcia así como impulsar los proyectos cooperativos, sostenibles, de economía circular y de carácter social.

Habida cuenta que las convocatorias de las Bases reguladoras de esta Orden se aprobarán y publicarán a partir de 2022, es por lo que las subvenciones previstas, se contemplarán de forma expresa en la correspondiente Línea de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que apruebe el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 y, en su caso, en ejercicios posteriores, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión de concurrencia competitiva previsto en el en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las inversiones «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

Constituye un proyecto incluido en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021.

2. Se establecen dos líneas de subvenciones en la iniciativa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», cuyo objeto es la creación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores por cuenta ajena contratados por microempresas y trabajadores autónomos, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

3. De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12

de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La financiación se efectuará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria que se determinará en cada convocatoria.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles para esta subvención se distribuirán, de la siguiente manera:

a) Al menos un 25% por 100 para entidades que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde.

b) Al menos un 25% por 100 para entidades que faciliten su transformación digital.

A su vez, cada convocatoria establecerá el presupuesto que se destinará al Programa de ayudas a la creación de empleo y al Programa de ayudas al mantenimiento de empleo, así como, respetando el límite anterior, el presupuesto destinado en cada programa a la transición de su actividad hacia la economía verde y el presupuesto destinado a su transformación digital.

Artículo 3. Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas:

a) Aquellas microempresas y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio, que no cuenten con más de nueve trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.

b) Las cooperativas y sociedades laborales, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Región de Murcia que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y aquellos que no se comprometan, expresamente en su solicitud, a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión de la UE, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes en materia de control y fiscalización ejerzan sus competencias. Asimismo, los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que tengan la consideración de sector público, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

5. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

6. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 4.6, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

- una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad,
- una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;
- una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 4. Destino de las subvenciones, cuantías y financiación.

1. Las dos líneas de subvención para la creación y el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, durante un plazo de seis meses, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 5.

Las cuantías de las subvenciones, determinadas a tipo fijo y que tienen la consideración de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán las siguientes:

- En el caso de las ayudas para la creación de empleo, la cuantía de la subvención será de 5.000 euros por empresa beneficiaria.
- En el caso de ayudas al mantenimiento del empleo, la cuantía de la subvención será de 3.000 euros por empresa beneficiaria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda deberá ser igual o menor al salario de los trabajadores mantenidos o creados, calculado el coste salarial (excluidas cotizaciones sociales) mediante la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional.

2. Ninguna empresa o entidad podrá ser beneficiaria de más de una de las dos líneas de subvención destinadas a creación y a mantenimiento de empleo simultáneamente. Asimismo, el beneficiario de una convocatoria no podrá serlo en sucesivas aunque sea a una línea distinta de la que fue beneficiario

3. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de esta línea de subvención.

El beneficiario deberá comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como a

declarar todas las ayudas de minimis obtenidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud de la subvención y durante el ejercicio fiscal en curso.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

6. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del artículo 3.6, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso de 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 5. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la realización por la entidad beneficiaria de una iniciativa de creación o mantenimiento en el empleo de los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en su centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención.

No se considerará incumplida esta obligación de creación o mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y, en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

2. Asimismo, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.

A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá participar en acciones de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital. Estas acciones se adecuan a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento.

Las acciones de apoyo se establecerán en la convocatoria y podrán consistir en acciones de difusión, píldoras formativas, programas de autodiagnóstico, guías, cuestionarios, documentación informativa, entre otras.

Artículo 6. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario de solicitud que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones de publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia», para aquellas

actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en esta orden. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Deberán cumplir también las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea que sea de aplicación, en los términos recogidos en la convocatoria.

Artículo 8. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá conceder, en los términos establecidos en esta disposición, subvenciones a las empresas que realicen las actividades objeto del proyecto Emprendimiento y Microempresas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. En aplicación de lo establecido en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de evaluación definidos en el artículo 10, estableciéndose un orden de prelación respetando los límites presupuestarios.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la región de Murcia».

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como administración concedente, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida en la citada Base de Datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 9. Solicitud de la subvención.

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones para creación y para mantenimiento de empleo se dirigirán a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

La presentación de la solicitud se realizará a través del registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al que se accederá desde la sede electrónica de la referida entidad de derecho público: <https://sede.institutofomentomurcia.es>

La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las convocatorias. En todo caso, se presentará por parte del interesado declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto de Fomento de la Región

de Murcia consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

En particular, respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, con el estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social, en las convocatorias se podrá prever que la presentación de la solicitud conlleve la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

3. La solicitud para la creación y el mantenimiento de empleo que faciliten la transición hacia la economía verde o digital, deberá acompañarse del compromiso de realizar la acción de apoyo para iniciar la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital, según la línea de subvención por la que se opte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 y en la forma en que se determine en la convocatoria.

En la solicitud se deberá indicar el número de trabajadores a crear o a mantener de la empresa y del centro de trabajo sito en la Región de Murcia al que se vincula la subvención. Igualmente se deberá identificar el centro de trabajo.

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Instrucción y tramitación.

1. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones, y se procederá conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3.

La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios de prelación:

Criterio 1: Puntuación según renta bruta media y densidad de población del municipio donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante según el siguiente desglose:

	Puntuación según Renta Bruta y Densidad de Población
Moratalla	89
Ricote	86
Ojós	85
Campos del Río	76
Albudeite	72
Aledo	72
Fortuna	72
Abanilla	71
Calasparra	71
Cehegín	70
Mula	67
Jumilla	65
Blanca	64
Mazarrón	63
Ulea	62
Fuente Álamo	59
Puerto Lumbreras	56
Totana	54
Bullas	53
Cieza	52
Caravaca de la Cruz	49
Lorca	49
Librilla	48
Pliego	45
Beniel	43
Yecla	42
Torre-Pacheco	41
Alhama de Murcia	37
Águilas	36
Alguazas	36
Villanueva del Río Segura	36
Santomera	28
Lorquí	25
Alcázares (Los)	23
Abarán	22
Archena	21
Cartagena	18
San Pedro del Pinatar	18
San Javier	16
Unión (La)	16
Ceutí	14
Molina de Segura	14
Torres de Cotillas (Las)	14
Murcia	12
Alcantarilla	8

En el caso que una empresa disponga de más de un centro de trabajo en municipios distintos, se tendrá en cuenta la valoración asignada al municipio con mayor puntuación.

Criterio 2: Puntuación de 2 puntos por cada empleo, indefinido y a jornada completa, con compromiso de crear o mantenido de la empresa a la fecha de la solicitud de la ayuda con un máximo de 50 puntos.

La valoración final de cada solicitud se establecerá con el resultado del sumatorio de los criterios 1 y 2 descritos anteriormente.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación y no se disponga de presupuesto suficiente en la convocatoria para subvencionar a las solicitudes con idéntica puntuación, la prelación de éstas se establecerá

atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio 1, si persistiera el empate primará la empresa con fecha de creación posterior.

La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

5. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, habida cuenta que no figuran en el procedimiento, ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 11. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación por el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

2. La resolución administrativa de concesión de la subvención contendrá la cuantía de la subvención y del importe de equivalente de subvención bruta que se otorga y la actividad subvencionada, así como acciones concretas del Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. No procederá la constitución de garantías a favor de Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Cada convocatoria podrá determinar circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision–CID*) o su plazo de ejecución.

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Artículo 12. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm–DNSH»).

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»), las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

2. En todo caso, la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá haberse presentado con anterioridad al 30 de septiembre de 2023. Para ello, cada convocatoria establecerá el plazo de finalización de los proyectos, que como máximo se situará en el tercer trimestre de 2023.

3. En el plazo de 15 días desde que finalice la actuación objeto de la subvención los beneficiarios presentarán ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de realización de la iniciativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que comprenderá la siguiente documentación que deberá presentar el beneficiario:

a) La acreditación de haber realizado la acción de apoyo al inicio de la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o transformación digital de la empresa, de acuerdo con las previsiones de la convocatoria.

b) La acreditación de que se ha creado empleo o, en su caso, se han mantenido en el empleo el mismo número de trabajadores con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención, o los socios-trabajadores o de trabajo, en su caso, en los centros de trabajo ubicados en la región de Murcia.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Artículo 13. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo previsto en esta orden, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla en lo que constituya normativa básica; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de

las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se autoriza al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 30 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3367 Orden por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fue publicada en el BORM el 31 de diciembre de 2021.

En dicha Orden se establecen dos líneas de subvenciones en la iniciativa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», cuyo objeto es la creación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores por cuenta ajena contratados por microempresas y trabajadores autónomos, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

Con la ejecución de esta medida se contribuye, además, al cumplimiento del objetivo n.º 346 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de alcanzar 68 proyectos a nivel nacional al poner en marcha dos proyectos diferenciados para emprendimiento y microempresas. Mediante esta orden se establecen, en un mismo instrumento jurídico, dos subvenciones diferenciadas:

- Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas. Ayuda para el mantenimiento del empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

- Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas. Ayuda para la creación de empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

Las dos líneas de subvención para la creación y el mantenimiento del empleo tienen por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, durante un plazo de seis meses desde la concesión, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada.

Adicionalmente, la línea de creación de empleo lleva aparejada la realización por parte de la empresa de al menos una contratación indefinida, a tiempo completo o parcial de un nuevo trabajador, que incremente en cualquier caso el número de trabajadores que tuviera contratados en el momento de presentar la solicitud.

Con objeto de facilitar que los beneficiarios de estas ayudas puedan llevar a cabo los procesos necesarios para realizar las nuevas contrataciones y cumplir con los requisitos y obligaciones determinadas en las bases reguladoras para la línea de creación de empleo en el plazo establecido, resulta necesario modificar la redacción de determinados artículos de dichas bases reguladoras.

Por último, se aprovecha esta modificación de las citadas bases para realizar adecuaciones derivadas del acuerdo de 29 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, para adaptar la composición de la comisión de evaluación de proyectos y para exigir a los beneficiarios de las subvenciones el compromiso de cumplimiento de las normas y reglas previstas para los mismos en el apartado VI "principios y normas de conducta externas" del citado Código.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 3, que queda redactada como sigue:

a) Aquellas microempresas y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio, que tengan entre uno y nueve trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio o balance general inferior a dos millones de euros.

2.- Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

1.- Las dos líneas de subvención para la creación y el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados mantenidos de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, durante un plazo de seis meses desde la concesión, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 5, así como a la creación de empleo, en su caso.

Las cuantías de las subvenciones, determinadas a tipo fijo y que tienen la consideración de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán las siguientes:

-En el caso de las ayudas para la creación de empleo, la cuantía de la subvención será de 5.000 euros por empresa beneficiaria.

-En el caso de ayudas al mantenimiento del empleo, la cuantía de la subvención será de 3.000 euros por empresa beneficiaria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda deberá ser igual o menor al salario de los trabajadores mantenidos y creados, calculado el coste salarial (excluidas cotizaciones sociales) mediante la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

1.- La actividad subvencionada consistirá en la realización por la entidad beneficiaria de una iniciativa de creación o mantenimiento de empleo.

En el supuesto de mantenimiento del empleo, las microempresas y trabajadores autónomos deberán mantener los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en su centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención.

En el supuesto de creación del empleo, las microempresas y trabajadores autónomos deberán mantener los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención, y proceder, en el mismo plazo, a la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial de un nuevo trabajador, que incremente en cualquier caso el número de trabajadores que tuviera contratados en el momento de presentar la solicitud. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en su centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención, así como proceder, en el mismo plazo, a la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial de un nuevo trabajador asalariado, que incremente en cualquier caso el número de los socios-trabajadores o de trabajo que tuviera

en el momento de presentar la solicitud. El nuevo trabajador contratado deberá estar formalizado en situación de alta en el momento de presentar la justificación de la subvención conforme al artículo 12.

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y, en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

1. Asimismo, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital, en el plazo de seis meses desde la concesión.

A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá participar en acciones de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital. Estas acciones se adecuan a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento.

Las acciones de apoyo se establecerán en la convocatoria y podrán consistir en acciones de difusión, píldoras formativas, programas de autodiagnóstico, guías, cuestionarios, documentación informativa, entre otras.

4.- Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Obligaciones de publicidad y Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

1. Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia», para aquellas actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en esta orden. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Deberán cumplir también las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea que sea de aplicación, en los términos recogidos en la convocatoria.

2. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el código de conducta antes referido, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

5.- Se modifica el apartado 3 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

1. La solicitud para la creación o el mantenimiento de empleo que faciliten la transición hacia la economía verde o digital, deberá acompañarse del compromiso de realizar la acción de apoyo para iniciar la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital, según la línea de subvención por la que se opte, y en su caso, el compromiso de creación de empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 y en la forma en que se determine en la convocatoria.

En la solicitud se deberá indicar el número de trabajadores a mantener de la empresa y del centro de trabajo sito en la Región de Murcia al que se vincula la subvención, así como el compromiso de creación de empleo, en el supuesto de optar por la línea de creación de empleo. Igualmente se deberá identificar el centro de trabajo.

6.- Se modifica el primer párrafo del apartado 4 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

7.- Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

3. En el plazo de 15 días desde la finalización del plazo previsto en el artículo 5, los beneficiarios presentarán ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de realización de la iniciativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que comprenderá la siguiente documentación que deberá presentar el beneficiario:

- a) La acreditación de haber realizado la acción de apoyo de la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o transformación digital de la empresa, de acuerdo con las previsiones de la convocatoria, así como, en su caso, la acreditación en la forma prevista en la convocatoria, de la creación del empleo.

- b) La acreditación de que se han mantenido en el empleo el mismo número de trabajadores con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención, o los socios-trabajadores o de trabajo, en su caso, en los centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6051 Orden por la que se modifica la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fue modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 15 de junio de 2022.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden, de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 3/2022, de 8 de febrero.

En dicha Orden de 30 de diciembre de 2021 se establecen dos líneas de subvenciones en la iniciativa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», cuyo objeto es la creación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores por cuenta ajena contratados por microempresas y trabajadores autónomos, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital, y se establecen, en un mismo instrumento jurídico, dos subvenciones diferenciadas:

- Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas. Ayuda para el mantenimiento del empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

- Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y Microempresas. Ayuda para la creación de empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación y resiliencia, determina la necesidad del cumplimiento de los Hitos y Objetivos críticos con el fin de alcanzar el cumplimiento de los Hitos y objetivos CID.

El Servicio Público de Empleo, como entidad decisora para el componente 23 e Inversión 4, ha fijado un plazo para la finalización de todas las iniciativas

subvencionadas, incluyendo las justificaciones de las actuaciones de las mismas, antes del 30 de septiembre de 2023.

Debido a que la dotación de fondos al instituto de Fomento de la Región de Murcia se ha realizado en el mes de septiembre de 2022, no ha sido posible publicar las convocatorias antes de la existencia de la dotación presupuestaria correspondiente.

La subvención concedida a cada una de las empresas solicitantes está condicionada a la realización de una serie de actuaciones. El plazo de realización de las mismas es de seis meses. Considerando que hay un potencial aproximado de 35.000 iniciativas solicitantes y valorando los tiempos administrativos necesarios para su tramitación, se detecta un riesgo alto de incumplimiento de los objetivos establecidos por el Servicio Público de Empleo. Con el objeto de asegurar que las actuaciones puedan ejecutarse y justificarse dentro del plazo, se hace necesario realizar algunas modificaciones de los artículos de las bases reguladoras y de esta forma simplificar los procesos administrativos y disminuir los tiempos de tramitación de las solicitudes previstas.

De esta forma, se modifica el régimen de concesión al previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se establece una modificación en el plazo para la realización de las actuaciones, que se fija en seis meses desde la fecha de la solicitud de subvención.

Por otro lado, para cumplir con las directrices del Componente 23 e Inversión 4, en relación con la necesidad de abordar el reto demográfico, se podrán establecer convocatorias atendiendo a los criterios socioeconómicos y demográficos de cada uno de los municipios de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la *Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 1, que queda redactada como sigue:

1.- Esta orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las inversiones «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

2.- Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del artículo 4, que queda redactada como sigue:

1.- Las dos líneas de subvención para la creación y el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados mantenidos de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, durante un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud de la subvención, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 5, así como a la creación de empleo, en su caso.

3.- Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

1.- La actividad subvencionada consistirá en la realización por la entidad beneficiaria de una iniciativa de creación o mantenimiento de empleo.

En el supuesto de mantenimiento del empleo, las microempresas y trabajadores autónomos deberán mantener los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en los centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la presentación de la solicitud de la subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención.

En el supuesto de creación del empleo, las microempresas y trabajadores autónomos deberán mantener los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en los centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la presentación de la solicitud de la subvención, y proceder, en el mismo plazo, a la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial de un nuevo trabajador, que incremente en cualquier caso el número de trabajadores que tuviera contratados en el momento de presentar la solicitud de subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en sus centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención, así como proceder, en el mismo plazo, a la contratación indefinida, a tiempo completo o parcial de un nuevo trabajador asalariado, que incremente en cualquier caso el número de los socios-trabajadores o de trabajo que tuviera en el momento de presentar la solicitud. El nuevo trabajador contratado deberá estar formalizado en situación de alta en el momento de presentar la justificación de la subvención conforme al artículo 12.

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y, en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

2.- Asimismo, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital, en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud de la subvención. A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá participar en acciones de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital. Estas acciones se adecuan a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento. Las acciones de apoyo se establecerán en la convocatoria y podrán consistir en acciones de difusión, píldoras formativas, programas de autodiagnóstico, guías, cuestionarios, documentación informativa, entre otras.

4.- Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8, que quedan redactados como sigue:

2.- En aplicación de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

Con objeto de garantizar que la subvención aborde el reto demográfico, se podrán establecer convocatorias para municipio/os de la Región de Murcia determinados que contemplarán sus condiciones socioeconómicas y territoriales. Las agrupaciones de los municipios que se establecerán en cada una de las convocatorias, atenderán a un criterio de distribución económica en función de la cantidad de potenciales solicitantes, y en función de la renta bruta media y la densidad de población media de los municipios en donde se encuentre el centro de trabajo, siendo superior la previsión presupuestaria en las convocatorias que contemplen municipios con menor densidad de población y menor renta bruta media.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como administración concedente, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida en la citada Base de Datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

5.- Se modifica el artículo 10, que queda redactado como sigue:**Artículo 10. Instrucción y tramitación.**

1.- El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones, y se procederá conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.- El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3.- La prelación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones, vendrá determinada, por la fecha y el número de registro de entrada de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 9 de esta Orden, o en su caso, en la fecha de subsanación de las mismas. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3.

La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe para las estimadas con arreglo a lo previsto en el artículo 4.

La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras.

5.- El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará las propuestas de resolución definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, habida cuenta que no figuran en el procedimiento, ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

6.- Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 11 y se incorpora un nuevo apartado 4 a dicho artículo 11, que quedan redactados como sigue:

1.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener, en su caso, la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación por el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios,

objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

2.- La resolución administrativa de concesión de la subvención contendrá la cuantía de la subvención y del importe de equivalente de subvención bruta que se otorga y la actividad subvencionada, así como acciones concretas del Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Cada convocatoria podrá determinar circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) o su plazo de ejecución.

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

4.- El abono de la subvención se realizará previa justificación, prevista en el artículo 12. 3 y tras la comprobación de la realización de la actuación subvencionable en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de subvención o en la justificación de la misma.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de noviembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto en la cuantía que se indica a continuación, con carácter previo a la publicación de la ampliación de la convocatoria correspondiente a la Resolución del INFO de 23 de diciembre de 2022, cuyo extracto se publicó en el BORM núm. 300, de 30 de diciembre de 2022, con base en lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y sus modificaciones de 15 de junio de 2022 y 14 de noviembre 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 I4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Importe máximo del crédito previsto: 3.312.000 € para la anualidad 2023.

Partida Presupuestaria: Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, partida FONDOS MRR APOYO CREACIÓN Y MANTENIMIENTO EMPLEO 1607.771A.47104.2023.

Periodo al que se extienden la convocatoria: 2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.